CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-882-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE NIT 900.058.218-3.

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.058, en su calidad de **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrada mediante Resolución No.05 del 4 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día del 4 de enero de 2024 según consta en acta No.020 del 5 de enero de 2024, debidamente delegado para la administración y ordenación del gasto del FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD**, por una parte, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **SECRETARIA DE SALUD**, por una parte, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **SECRETARIA DE SALUD** y por otra parte, **CLAUDIA PATRICIA SALAMANCA OSPINA,** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía **N°52.423.796,** en calidad de representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CON NIT 900.058.218-3,** nombrado mediante Decreto No**.143 del 01 de OCTUBRE de 2025** y acta de posesión **No.02 del 01 de OCTUBRE del 2025**, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA E.S.E**., hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que la Constitución Política de 1991, consagró la salud como un servicio público a cargo del Estado, que debe garantizar los servicios de promoción, protección, y recuperación de la misma, bajo el entendido que se concibe como un proceso social que debe garantizar el estado óptimo de bienestar físico, mental y social y no simplemente la ausencia de la enfermedad, consagrándose la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, sometido a la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley, que correlativamente se estructura en la formas de un derecho absolutamente irrenunciable, cuya prestación corre a cargo del Estado, con la intervención de los particulares, y del cual son titulares todos los ciudadanos, permitiéndoles tener el amparo necesario para cubrir los riesgos que puedan llegar a disminuir su capacidad económica y afectar su salud, con especial énfasis en aquellos sectores de la población más desprotegidos, en la intención de conservar una comunidad sana y productiva, gracias a la ampliación gradual de la cobertura que en forma progresiva debe producirse, según los parámetros que señale el legislador.

2). Que con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

3). Que el artículo 49 de la Constitución Política, establece "(...) La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad".

4). Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

5). Igualmente, en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional del Desarrollo 2022-2026 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, se estableció el proyecto de “Fortalecimiento de las Redes Integrales e Integradas Territoriales de Salud bajo el enfoque de Atención Primaria en Salud”.

6). Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, el cual tiene como objetivo proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios.

7). Que, la Secretaria de Salud de Cundinamarca, para cumplir con la meta establecida en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028, a través del proyecto "*Fortalecimiento de la cobertura en la prestación de servicios en los territorios por medio de la implementación del programa "Medico en tu territorio, cuidando tu salud" en el departamento de Cundinamarca"*, busca, entre otros, apoyar a las instituciones de la Red Pública: Empresas Sociales del Estado, Centros y Puestos de Salud, mediante la asignación de recursos para la contratación de talento humano requerido para servicios de Medicina Interna, Pediatría y ginecoobstetricia en modalidad Jornadas de salud, con el fin de mejorar la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad en la prestación de servicios de salud.

8). Que para priorizar las Empresas Sociales del Estado que se beneficiarán con la asignación de recursos para la implementación del programa *"Medico en tu territorio, cuidando tu salud"* se realizó un diagnóstico, verificando la información que obra en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) con el fin de identificar las ESEs que no cuenten con el servicio de especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecobstetricia; igualmente se tuvo que el municipio sede del prestador fuera de categoría 4,5 y 6.

9). De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Salud de Cundinamarca, priorizó a la Empresa Social del Estado, con el fin de implementar los servicios de las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecoobstetricia, bajo la modalidad de jornadas de salud como prestador remisor, con fundamento en la imposibilidad que tiene la Empresa social del estado de financiar directamente la contratación del talento humano, razón por la cual el departamento considera conveniente y necesario coadyuvar el financiamiento con el objetivo pueda contratar el talento humano necesario para prestar el servicios de salud, permitiendo mejorar el acceso a la prestación de servicios de la salud en el municipio, lo cual realizará mediante la suscripción de un convenio Interadministrativo.

10). Así mismo, es importante destacar que el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud en el departamento, mediante la asignación de recursos a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE** para la contratación del talento humano necesario para implementar el programa departamental *"Médico en tu territorio, cuidando tu salud",* beneficiará a 15.820 habitantes del municipio de **Ricaurte** (según datos del DANE). Estos habitantes accederán a servicios de salud más adecuados, oportunos, seguros, humanizados y de calidad. Además, esta iniciativa contribuirá a mejorar tanto la prestación como la accesibilidad de los servicios, generando un impacto positivo en la calidad de atención de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud de la **Región de Salud Suroccidente** y en el Modelo de Gestión en Salud de Cundinamarca.

11). Por lo tanto, el Convenio Interadministrativo, busca contribuir al mejoramiento de la prestación de los servicios, aumentando la cobertura en la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE** en el Municipio de Ricaurte, impactando positivamente en la calidad de atención de la población que demanda los servicios de salud y fortaleciendo la red Pública de Prestadores de Servicios de Salud de la Región de Salud Nororiente.

12). Por consiguiente, se hace necesario aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado, para garantizar la prestación de servicios de salud adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, como también alcanzar la máxima satisfacción de las necesidades de los usuarios, de manera tal que no se vean limitados en la accesibilidad, oportunidad en la prestación de los servicios.

13). De acuerdo a la necesidad descrita, y teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la Secretaría de Salud es garantizar la prestación de los servicios de salud fortaleciendo la red pública del Departamento de Cundinamarca, la mejor opción para resolver dicha necesidad es la suscripción de un convenio interadministrativo que se centrará en contratar personal médico para ofrecer los servicios de Medicina Interna, Pediatría y Ginecoobstetricia en modalidad de jornadas, lo que resultará en una mayor satisfacción de los usuarios.

14). Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. establece que para los convenios o contratos interadministrativos la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

15). Que la modalidad de contratación se da de acuerdo al artículo 95 de la ley 489 de 1998, que establece: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se

sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".

16). Que la dirección de desarrollo de servicios realizó el correspondiente estudio previo.

17). Que la Secretaría de Salud mediante Resolución No.3828 del 17 de octubre de 2025, justificó la celebración del presente convenio.

Que el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "MÉDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD", Y MEJORAR EL ACCESO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SALUD EN LOS TERRITORIOS DEL DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: La Empresa Social del Estado HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA, en cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo, invertirá los recursos en la contratación del talento humano necesario para prestar el servicio de Medicina Interna, Pediatría y ginecoobstetricia en modalidad Jornadas y/o en la modalidad que en la ESE Hospital Habacuc Calderón de Carmen de Carupa definan de conformidad con las condiciones técnicas exigidas y el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red de prestación de servicios vigente.

CLAUSULA TERCERA-CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: La ESE para dar cumplimiento a la meta de "Médico en tu territorio, cuidando tu salud", deberá dar alcance a las siguientes condiciones técnicas:

- Los requisitos establecidos en la resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019, con relación al estándar de talento humano.
- Para especialista Contar con el título de especialista y en caso de título otorgado fuera del país, adjuntar la debida homologación.

A continuación, se detallan las condiciones mínimas que deben cumplir los profesionales vinculados al programa Médico en tu Territorio, con el fin de garantizar la calidad, oportunidad y pertinencia en la prestación de los servicios de salud. Estas características técnicas y uniformes permiten estandarizar los perfiles requeridos, asegurando que el talento humano cuente con la formación, disponibilidad y competencias necesarias para atender de manera integral a la población en los territorios priorizados, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso.

Categoría	Requisitos Principales
Formación Académica	Título profesional en medicina general, ginecología, pediatría o medicina interna según el rol.
Registro Profesional	Inscripción en el *Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud* (ReTHUS).
Disponibilidad	Capacidad para prestar servicios en municipios rurales o apartados.
Competencias Humanas	Vocación de servicio, empatía, compromiso con comunidades vulnerables.
Actualización Continua	Participación en procesos de formación y capacitación promovidos por el programa.

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LOS CONVENIANTES:

a). Obligaciones comunes de los Conveniantes.

1. Cumplir con el objeto del presente convenio.

2. Suscribir el acta de inicio del convenio.
3. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Participar en la ejecución y cumplimiento del convenio, desde el área de sus competencias y de acuerdo con las obligaciones establecidas para el logro de los objetivos previstos.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

b). Obligaciones Generales por parte de la Empresa Social del Estado.

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

2. Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.

3. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

4. Cumplir con el objeto del convenio en cuanto a las especificaciones técnicas y demás condiciones que se deben determinar en la contratación derivada.

5. Acatar durante el desarrollo del convenio, las instrucciones que se imparta por parte de la Secretaría de Salud a través del supervisor.

6. Entregar los informes que le solicite el supervisor en desarrollo de la ejecución del objeto del convenio.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

8. La ESE será responsables ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas en el proceso de selección que se adelante para el cumplimiento el objeto del convenio.

10. Responder por el manejo de la utilización adecuada de los recursos entregados por la Secretaría de Salud de Cundinamarca, absteniéndose de utilizar estos recursos para fines distintos a la ejecución del objeto contractual.

11. Colaborar con la Secretaría de Salud en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

12. Reintegrar los recursos no ejecutados en el plazo establecido en el acta de liquidación y los respectivos rendimientos financieros.

13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. Socializar y cumplir con la entrega oportuna de los productos del convenio del programa.

14. El representante legal de la persona jurídica o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutarlas políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT). En cumplimiento de lo estipulado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024, conforme a lo planteado en el CONPES 4042 DEL 2021.

15. Realizar los pagos de las cuentas de cobro presentadas por los profesionales, dentro de los tres (3) días siguientes a la radicación, simplificando procedimientos, eliminando requisitos innecesarios y respetando el derecho de turno con el fin de evitar la deserción de los médicos especialistas vinculados al programa.
16. Los pagos que se realicen a los profesionales deben ser contra servicios efectivamente prestados,

teniendo en cuenta que nonos procedentes los pagos anticipados en contratos de prestación de servicios.

17. La ESE debe realizar los procesos contractuales que sean necesarios de acuerdo al estatuto contractual para materializar el objeto del convenio y la de exigir las garantías que sean requeridas a los contratos derivados en favor del departamento, si aplica según su manual de contratación.

c). Obligaciones Específicas de la Empresa Social del Estado.

1. Suscribir acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo convenio.

2. Aportar Certificación de apertura de cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos del convenio; la cual deberá ser creada dentro de los cinco (5) días siguientes de la firma del convenio; con destinación específica para el manejo de los recursos asignados.

3. Aportar para efectos del giro de los recursos, certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSS (Sistema General de Seguridad Social), y parafiscales cuando a ello haya lugar de la Empresa Social del Estado.

4. Aportar constancia de habilitación que soporte los servicios de las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecoobstetricia en la modalidad de jornadas en salud, previa viabilidad de la Dirección de Desarrollo de Servicios.

5. Presentar certificación del gerente de la ESE donde conste que cuenta con la capacidad técnica administrativa para ofertar los servicios objeto del convenio en los horarios y modalidades establecidas y la habilitación de los servicios de especialidades de medicina interna, pediatría y Ginecoobstetricia en la modalidad de Jornadas en salud.

6. Informar al supervisor del convenio la relación del talento humano necesario para prestar el servicio de en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecoobstetricia en la modalidad de jornadas en salud de acuerdo con el Programa Territorial de Reorganización, rediseño y modernización de la Red Departamental de Salud.

7. Remitir al supervisor del convenio las agendas de programación del servicio de las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecoobstetricia en la modalidad de Jornadas en salud; la relación de los usuarios atendidos en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecoobstetricia y la producción de las sedes respectivas, al igual que los soportes de los pagos realizados.

8. Adelantar las acciones administrativas y financieras que considere pertinentes y necesarias para el cumplimiento de las normas legales que rigen la materia y las obligaciones estipuladas en el convenio, con el fin de garantizar la correcta inversión de los recursos.

9. Presentar informes al supervisor del convenio sobre los avances en la ejecución, con los soportes correspondientes para el seguimiento al mismo.

10. Presentar informe final sobre la ejecución total de los recursos entregados en cumplimiento del objeto contractual a fin de proceder a su liquidación.

11. Evaluación del Personal Contratado: Verificar que el talento humano contratado cumpla con los requisitos de idoneidad y calificación necesarios, así como con las condiciones técnicas y éticas exigidas.

12. Acompañamiento Técnico: Brindar asesoría técnica y profesional en la implementación del programa, asegurando que se sigan las mejores prácticas en la atención médica.

13. Revisión de Informes: Solicitar y revisar mensualmente los informes de avance sobre la ejecución del servicio y la utilización de los recursos, asegurando que se mantenga la transparencia durante el proceso.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1692 Ext.1710
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

14. Radicación de Informes: radicar mensualmente los informes de avance sobre la ejecución del servicio

15. Coordinación de Acciones: Facilitar la coordinación entre los diferentes actores involucrados en la prestación del servicio de salud, asegurando un flujo de información eficiente y la resolución oportuna de problemas.

16. Supervisar el uso adecuado de los recursos asignados, asegurando que estos sean empleados estrictamente para los fines estipulados en el convenio.

17. Establecer y supervisar un mecanismo para la atención de quejas y reclamos de los usuarios sobre la calidad de los servicios médicos prestados, promoviendo una atención más humanizada, además de Medir y evaluar los resultados de la prestación de servicios de salud, analizando el impacto en la comunidad y proponiendo ajustes si fuera necesario para mejorar la calidad y efectividad de los servicios.

18. Mantener informada a la Secretaría de Salud de Cundinamarca sobre los avances, dificultades y resultados en la ejecución del convenio, así como sobre cualquier incidente que pueda afectar la calidad de la atención

19. Las demás que por la naturaleza del presente convenio deba ejecutar

d). PRODUCTOS POR ENTREGAR POR PARTE DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.

1. Actas de inicio de los contratos derivados firmadas por las partes.

2. Contratos celebrados con el talento humano y demás documentos soportes de la contratación.

3. Agendas de programación de los servicios.

4. Relación de los usuarios atendidos de los servicios prestados en las especialidades de Medicina Interna, Ginecoobstetricia y Pediatría, bajo la modalidad de jornadas de salud y/o en la modalidad que en la E.S.E definan.

5. Informe mensual de producción de los servicios de especialidades Medicina Interna, Ginecoobstetricia y Pediatría bajo la modalidad de jornadas de salud. y/o en la modalidad que en la E.S.E definan.

6. Certificación de la apertura de la cuenta bancaria de ahorros donde se girarán los recursos del presente convenio.

7. Certificación del gerente de la E.S.E donde conste que cuenta con la capacidad técnica administrativa para ofertar los servicios objeto del convenio en los horarios y modalidades establecidas; la modificación de horarios en el REPS del servicio de los servicios de especialidades Medicina Interna, Ginecoobstetricia y Pediatría bajo la modalidad de jornadas de salud

8. Certificación de cumplimiento en el pago de aportes al SGSSS (Sistema General de Seguridad Social) y parafiscales de la Empresa Social del Estado

9. Informe mensual al supervisor del convenio sobre la ejecución de los recursos.

10. Informe final con soportes para liquidación.

11. Actas de seguimiento al convenio.

12. Los demás documentos que se soliciten como soporte al seguimiento y auditoria de la ejecución y terminación del convenio

e). Obligaciones de la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del convenio.
2. Exigir el cumplimiento de los deberes por parte de la ESE.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Girar los recursos asignados al convenio con destinación específica en los términos pactados.
5. Pronunciarse sobre los documentos que someta la ESE a su consideración, de acuerdo con el convenio y las normas aplicables a cada caso en particular.
6. Vigilar la ejecución del Convenio.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio corresponde a la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($17.724.000);** jornadas de salud en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecoobstetricia, como se detalla a continuación:

MUNICIPIO	SEDE	TIPOLOGIA	ESTRATEGIA JORNADAS EN SALUD	TARIFA MENSUAL X LAS 3 ESECIALIDADES	4 MESES ESPECIALISTAS	APORTE TOTAL SECRETARIA
RICAURTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE**	CAPS PRINCIPAL	SI	$4.431.000	$17.724.000	**$17.724.000**

NOTA: El presupuesto designado para las jornadas de salud en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y ginecoobstetricia.

La suscripción del convenio no generará para el departamento impuestos por concepto de estampillas, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 39 de 2020, por medio de la cual se reglamenta de manera integral las estampillas departamentales en Cundinamarca, la cual en su Artículo 6, establece: *"Se encuentran excluidos de las estampillas departamentales: "Los actos, contratos o documentos que expidan o celebren para la ejecución de recursos destinados a la salud, las Empresas sociales del Estado, las Empresas Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras en Salud, las entidades que hagan sus veces dentro del sistema general en salud, del Departamento de Cundinamarca".*

CLAUSULA SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. **7100067357** del 28 de julio de 2025, por valor de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($17.724.000)**, y Concepto precontractual No. **4454**del 25 de julio de 2025, por valor de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($17.724.000)** expedido por la Secretaría Departamental de Planeación.

CLAUSULA SEPTIMA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El valor total del presente convenio interadministrativo es de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($17.724.000)**, de los cuales:

La Secretaría de Salud de Cundinamarca, aportará la suma **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($17.724.000)**, que serán girados a la ESE de la siguiente manera:

La Secretaría de Salud de Cundinamarca, aportará la suma **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($17.724.000).,** que se efectuará previa expedición del registro presupuestal, presentación por parte de la E.S.E. de la certificación de apertura de la cuenta bancaria para el pago de los recursos con destinación específica; pago acreditando que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos laborales; y la presentación de la respectiva cuenta de cobro.

- **UN PRIMER DESEMBOLSO** que se realizará en el mes de octubre de 2025, por valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($8.862.000) M/CTE**, correspondiente al 50% del valor total del convenio, que se efectuará previa expedición del registro presupuestal y presentación por parte de la E.S.E. de la certificación de apertura de la cuenta bancaria para el pago de los recursos con destinación

específica; acreditando que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, seguridad social y riesgos laborales; y la presentación de la respectiva cuenta de cobro.

- **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** que se realizará en el mes de noviembre de 2025, por valor de **SIETE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($7.089.600), M/CTE**, correspondiente al 40% del valor total del convenio.

- **UN TERCERO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO** que se realizará en el mes de diciembre de 2025, por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.772.400), M/CTE**, correspondiente al 10% del valor total del convenio sujeto al acta de liquidación de conformidad con el Decreto Departamental 161 del 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Empresa Social del Estado, pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado “INFORMACIÓN DE PROVEEDORES”, el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez girados los recursos del convenio por parte del Departamento deben ser incorporados al presupuesto de la respectiva E.S.E., los recursos se girarán de conformidad a la forma de desembolso anteriormente descrita, dado que el proceso de contratación debe estar respaldado presupuestalmente para que se pueda realizar el giro correspondiente al talento humano a contratar.

PARÁGRAFO CUARTO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Los rendimientos financieros generados en la cuenta para el manejo de los recursos del presente convenio interadministrativo serán de propiedad de la Secretaría de Salud, y la ESE se obliga al giro de los rendimientos financieros certificados por la entidad bancaria, toda vez que estos pertenecen al presupuesto general del departamento. Y por lo tanto están reglados en materia de rendimientos financieros, temas que nos ocupa, en el marco de la ordenanza No. 103 de 2023, el articulo No.104, así:

> *“Rendimientos Financieros De Recursos Del Presupuesto Departamental. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto General del Departamento, incluidos los negocios fiduciarios, son de propiedad del Departamento de Cundinamarca y estos deben ser consignados en la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento, por las dependencias y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, de conformidad con el procedimiento establecido por esa Dirección.*
>
> *Parágrafo. Las dependencias, entidades y empresas del Departamento que administren recursos del Presupuesto Departamental directamente o a través de negocios fiduciarios u otros mecanismos, también tendrán la obligación establecida en este artículo y adicionalmente deberán radicar el contrato fiduciario y sus documentos anexos a la Dirección de Tesorería; en los referidos casos se deberá incluir como miembro de los comités fiduciarios al Director de Tesorería de la secretaría de hacienda o su delegado”.*

Y conforme lo dispuesto mediante la Resolución No 328 de 16 de marzo de 2023 "Por medio de la cual se establece el procedimiento para la consignación de los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto General del Departamento, incluidos los negocios fiduciarios", expedida por la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, la cual definió el procedimiento para efectuar la consignación de los rendimientos financieros así:

> *"ARTÍCULO SEGUNDO. Consignación de rendimientos financieros. Las dependencias, entidades y empresas del Departamento obligadas a consignar los rendimientos financieros, conforme lo establece el artículo 104 de La Ordenanza No.103 de 2023, deberán consignar los rendimientos financieros a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca de manera mensual.*

PARÁGRAFO. Los valores de los rendimientos financieros se deben consignar en la cuenta de ahorros No.473100052751 del Banco Davivienda a Nombre del Departamento de Cundinamarca".

Razón por la cual, los rendimientos financieros que se generen de los recursos aportados por el Departamento de Cundinamarca al convenio, deberán consignarse mes a mes a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento y en cumplimiento a las indicaciones impartidas para ello.

PARÁGRAFO QUINTO: APORTE DE LA E.S.E. Los aportes de la E.S.E. no cuantificados a este convenio por parte de la Empresa Social del Estado, corresponde a un aporte en especie, representados en un consultorio médico con un área mínima de diez (10) metros cuadrados, el cual está debidamente dotado con: equipamiento biomédico conforme a los estándares técnicos requeridos para la atención médica, mobiliario médico adecuado para consulta y procedimientos básicos, sistema de información para la elaboración, almacenamiento y consulta de historias clínicas electrónicas y manuales conforme a la normatividad vigente, equipos de cómputo funcionales y actualizados, como también la selección y contratación del talento humano que cumpla con los requisitos de la Resolución 3100 de 2019.

CLÁUSULA OCTAVA- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del presente convenio será de **CUATRO (4) MESES CALENDARIO Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la firma del acta de inicio del convenio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente Convenio se efectuará en las instalaciones de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE ubicada en la Calle 4 # 14B - 22, Municipio de Ricaurte** y para efectos administrativos, tendrá lugar en la Secretaría de Salud de Cundinamarca – Dirección de Desarrollo de Servicios, Calle 26 N. 51- 53 Torre Salud Piso 5º de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA-GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el capítulo III, numeral 2, literal d del Decreto 161 de 2024: MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, atendiendo a la naturaleza del del convenio, teniendo en cuenta que se realizó la matriz del riesgo, donde se identificaron riesgos con probabilidad de incumplimiento mínima en el proceso de contratación y su mitigación, y que además, es potestativo de la entidad exigir o no garantías, la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, se abstendrá de exigir la constitución de garantía única.

Sin embargo, la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, verificará que la Empresa Social del Estado, aporte al presente proceso contractual, copia de la PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICA Y HOSPITALES, y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VIGENTES: Que ampara en forma integral los establecimientos médicos e instituciones como laboratorios, clínicas, hospitales y centros de salud, por daños materiales, responsabilidad civil extracontractual, manejo global y vehículos, la cual debe estar vigente dentro de la ejecución y vigencia del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, considera que, dadas las características del objeto contractual y la forma de los giros, la vigilancia de la correcta ejecución del presente convenio será ejercida bajo la modalidad de SUPERVISIÓN. En tal sentido, la supervisión del presente convenio estará a cargo del funcionario que delegue el ordenador del gasto, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio y el manejo de los recursos asignados con destinación específica. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESE, por ende, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Salud de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, de conformidad con el Decreto Departamental 161 de 2024, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia. Un marco sólido de supervisión no solo garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sino que también fortalece la confianza pública en la gestión

de recursos, previene la corrupción y fomenta una cultura de transparencia y rendición de cuentas. La implementación efectiva de estas prácticas será clave para el éxito del convenio y la mejora continua de la gestión en el sector salud.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA -SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por el supervisor del convenio, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio de común acuerdo entre los convenientes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN: La E.S.E. no podrá ceder ni en todo o en parte la ejecución del presente convenio, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA SECRETARÍA, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD: la ESE, es directamente responsable por la destinación y administración de los recursos de que trata la cláusula cuarta del presente Convenio Interadministrativo. Cualquier irregularidad o incumplimiento que se constate será reportado a las entidades de control competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN: El presente convenio interadministrativo se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En aquellos casos en que la (EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO), no se presente a la liquidación bilateral previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la (Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca) tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral mediante acto administrativo debidamente justificado y dentro de los dos (2) meses siguientes del vencimiento del término inicial. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA RELACIÓN LABORAL: No se genera vínculo laboral alguno entre EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA DE SALUD y el personal que la E.S.E. disponga para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD: LA ESE. mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por LA ESE, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución y terminación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables LA E.S.E. todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre los convenientes, que puedan surgir por razón de la celebración del convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación, se podrá someter a la solución de controversias directas, los convenientes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución directa contenidos en la Ley, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO: El presente convenio está sujeto a las veedurías y control ciudadano.

CLÁUSULA VIGESIMA – PUBLICACIÓN: El presente convenio será publicado en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Legislativo 019 de 2012 y Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-882-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE NIT 900.058.218-3.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA– DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo. b) El concepto precontractual c). Resolución que justifica el convenio. d). Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre los convenientes en desarrollo del convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de los convenientes en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del convenio iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal, y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - DECLARACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATADA: El representante legal del hospital o centro de salud, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que el representante legal ni la entidad no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la constitución política y los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, así como las señaladas en la ley 1150 de 2.007 y Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad EL HOSPITAL o CENTRO DE SALUD, deberá informar a la secretaría de salud dentro de los tres (3) días siguientes a su acontecimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA DOMICILIO: Para efectos de este convenio, los convenientes **LA SECRETARÍA DE SALUD**, a nombre de **NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA**, Cargo: SECRETARIA DE SALUD, Dirección: **Calle 26 N°51-53 PISO 6 Torre De Salud, Teléfono: (601) 749 17 10**, Correo electrónico: neidy.tinjaca@cundinamarca.gov.co. La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE**, Dirección: CL 4 14 B 22, Municipio de Ricaurte, Cundinamarca Correo electrónico: centrodesalud-ese@ese-ricaurte-cundinamarca.gov.co Teléfono de contacto: (+57) 315 695 24 45. De conformidad con lo anterior, la ESE autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. LA ESE, con la firma del presente documento en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente convenio.

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE.

CLAUDIA PATRICIA SALAMANCA OSPINA.
REPRESENTANTE LEGAL

Proyectó: Paola Saavedra Olivares/ Abogado / Contratista DAF
Revisó: Clara Isabel Vega Rivera/ Abogada Contratista DAF
Aprobó: Diego Fernando Charry Ballesteros / Director Administrativo y Financiero

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1692 Ext.1710
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co